



Libertad y Orden
Ministerio del Interior y de Justicia
 República de Colombia

05 MAY 2011

**Prosperidad
 para todos**



Al responder cite este número
 OFI11-16498- GCP-0201

Bogotá D.C., Lunes, 25 de Abril de 2011

Doctor:
GREGG VERNON
 Representante Legal
 Cra 11 A No 94-45 piso 8y 9
 Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-26356 del 31 de marzo de 2011, recibido el 31 de marzo de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado Doctor Vernon:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **SE REGISTRA**, la presencia del resguardo indígena Bache y el resguardo indígena Lame Paez Organos del Palmar, en el área del proyecto Área de perforación exploratoria Bloque Valle Superior del Magdalena 12", en jurisdicción de los municipios de Palermo, Neiva, Aipe, departamento del Huila y municipio de Planadas, departamento del Tolima; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

VERTICE	COORDENADAS PLANAS ORIGEN MAGNA - BOGOTA	
	ESTE	NORTE
1	859225.174	850851.571
2	856385.281	847921.600
3	852805.422	838981.695
4	858125.229	837131.721
5	858035.235	834831.747
6	851016.841	836032.605
7	847914.295	827446.057
8	851629.771	825235.885
9	851915.469	826261.834
10	854289.823	824900.432
11	852233.610	821611.122
12	842305.825	824801.839





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



OFI11-16498- GCP-0201

13	832583.740	824959.913
14	832600.596	837435.525
15	831169.152	837437.605
16	831169.152	842046.665
17	830590.537	842047.528
18	831169.152	842408.509
19	835612.129	851260.463
20	859228.692	851229.163
21	859225.174	850851.571

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Por lo anterior, es necesario solicitar por escrito al grupo de Consulta Previa, el inicio del proceso que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993. Decreto 1320 de 1998

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Paula A Rodríguez C
Revisó: Arjrea Lacouture
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-26356
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170